DIARI OFICIAL
REPÚBLICA FEDERAL DE SIA

Norma: Tratado
Fecha oficial (on-rol): 25 de julio de 2045
Publicación real (off-rol): 11 de noviembre de 2026
Órgano: Sindicatura Federal
Enlace: https://do.rfsia.es/norma/tratado-de-atlantis-de-25-de-julio-de-2045-entre-la-republica-de-skagos-y-la-ciudad-de-los-hiltzailea-por-el-que-se-reparte-la-isla-de-atlantis-y-se-establece-el-regimen-de-su-anillo-interior/

Tratado de Atlantis, de 25 de julio de 2045, entre la República de Skagos y la Ciudad de los Hiltzailea, por el que se reparte la isla de Atlantis y se establece el régimen de su Anillo Interior

TRATADO DE ATLANTIS entre la República de Skagos y la Ciudad de los Hiltzailea

por el que se reparte la isla de Atlantis y se establece el régimen de su Anillo Interior

PARTES

La República de Skagos, República de la Federación de Sia, representada por su Presidente de la República, en adelante «Skagos».

La Ciudad de los Hiltzailea, territorio no incorporado de la Federación de Sia, cuyo Soberano es el Sumo Pontífice de la Antigua Religión, en adelante «la Ciudad».

Exposición de motivos

Considerando que Atlantis, sumergida durante unos dos mil años, emergió en la década de 2030 en aguas bajo jurisdicción de Skagos y fue descubierta por ésta.

Considerando que las tradiciones de la Antigua Religión identifican Atlantis como asiento de una civilización antigua de la que ésta se considera heredera, y que su templo debe servir como sede del Patriarcado de Occidente.

Considerando que Atlantis es territorio federal y que su régimen corresponde a la Federación: la alteración de los límites de las Repúblicas, al Senat Federal, conforme al artículo 67.3.c) de la Constitución Federal; y el régimen de los territorios no incorporados, al Parlament Federal mediante Ley Suprema.

Deseando fijar el reparto de la isla de forma pacífica, garantizar su investigación arqueológica, reconstruir la ciudad respetando su arquitectura histórica y asegurar la buena vecindad, las Partes convienen lo siguiente:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El Tratado establece el reparto de Atlantis entre Skagos y la Ciudad, el régimen del Anillo Interior y los compromisos de investigación, reconstrucción y seguridad.

Artículo 2. Definiciones.

1. Atlantis: la isla, con los límites del Anexo I.
2. Anillo Interior: la Acrópolis y el anillo central de la isla que la rodea, con el perímetro y la superficie del Anexo I.
3. Territorio de Skagos: Atlantis, excepto el Anillo Interior.
4. Federación: la Federación de Sia.

Artículo 3. Condición federal.

Este Tratado no altera la condición de Atlantis como territorio de la Federación hasta que surtan efecto los actos del artículo 14, ni las competencias de la Federación, que se ejercen en toda la isla.

TÍTULO II
DEL REPARTO

Artículo 4. Territorio de Skagos.

Atlantis, excepto el Anillo Interior, se incorpora a Skagos, que ejerce en ella las competencias propias de una República desde que surta efecto el acuerdo del Senat Federal del artículo 14.1.

Artículo 5. Anillo Interior.

1. El Anillo Interior se atribuye a la Ciudad, bajo su Estatuto de Autonomía, que se modifica para incluirlo conforme al artículo 14.2.
2. Skagos cede a la Ciudad la propiedad del suelo, del subsuelo y de los bienes inmuebles del Anillo Interior, en pleno dominio y sin contraprestación. La cesión se formaliza en escritura pública.
3. El Anillo Interior es un enclave de la Ciudad, comparable a una «Ciudad del Vaticano» de la Antigua Religión, regido por la normativa de la Ciudad dentro del marco de la Constitución Federal y de su Estatuto. La Federación conserva en él las mismas competencias exclusivas y concurrentes que tiene sobre las Repúblicas, y el Vicario Sindical representa en él al Síndic Federal.
4. Skagos no ejerce poderes públicos en el Anillo Interior, salvo los que este Tratado le reserva.

TÍTULO III
DE LA INVESTIGACIÓN Y LA RECONSTRUCCIÓN

Artículo 6. Período de investigación.

1. Se abre un período de dos años desde la entrada en vigor para estudios arqueológicos en toda Atlantis, coordinados por la Comisión Mixta.
2. Durante ese período no se realizarán obras de reconstrucción, salvo las de consolidación urgente para evitar derrumbes.
3. Los hallazgos de valor se documentan y los bienes muebles se custodian conforme a la ley.

Artículo 7. Reconstrucción de la ciudad.

1. Finalizado el período de investigación se reconstruirá la ciudad de Atlantis, anillo a anillo, para repoblarla, respetando el diseño y la arquitectura histórica de la isla y las costumbres de Skagos.
2. Skagos dirige la reconstrucción en su territorio y la Ciudad en el Anillo Interior. La Comisión Mixta coordina los proyectos para asegurar la unidad de diseño.

Artículo 8. Basílica.

1. Se construirá en el Anillo Interior una basílica, sede del Patriarcado de Occidente.
2. Su construcción la realizan conjuntamente Skagos y la Ciudad, sufragada a partes iguales y con respeto a la arquitectura y a las costumbres de Skagos.
3. La titularidad de la basílica corresponde a la Ciudad.

TÍTULO IV
DE LA SEGURIDAD Y LA BUENA VECINDAD

Artículo 9. Lealtad.

La Ciudad y la Antigua Religión no podrán conspirar contra Skagos ni utilizar el Anillo Interior contra sus intereses ni contra los de la Federación.

Artículo 10. Acceso y servicios.

Skagos garantiza el acceso libre y permanente al Anillo Interior por las vías del Anexo II y el suministro de agua, energía y telecomunicaciones en condiciones no menos favorables que las propias. La Ciudad abona los costes que fije la Comisión Mixta.

Artículo 11. Seguridad.

La seguridad interior del Anillo Interior corresponde a la Ciudad y la del perímetro exterior a Skagos. Ambas se prestan colaboración recíproca en caso de emergencia.

Artículo 12. Comisión Mixta.

Se crea una Comisión Mixta de tres miembros por cada Parte, que se reúne al menos una vez al año, decide por consenso y vela por la aplicación del Tratado.

TÍTULO V
DE LA REVERSIÓN, LAS CONTROVERSIAS Y LA EFICACIA

Artículo 13. Reversión y controversias.

1. El Anillo Interior revertirá a Skagos únicamente si la Ciudad infringiera el artículo 9 conforme a sentencia firme de la Suprema Cort de la Cúria.
2. Las controversias entre Skagos y la Ciudad son conflictos de competencia entre una República y un territorio no incorporado, y se resuelven ante la Suprema Cort de la Cúria. Antes, la Comisión Mixta intentará el acuerdo en el plazo de tres meses.

Artículo 14. Eficacia.

El Tratado solo produce efectos cuando se hayan producido ambos actos federales siguientes:

1. El Acuerdo del Senat Federal que altere los límites de Skagos para incorporarle Atlantis, excepto el Anillo Interior.
2. La Ley Suprema del Parlament Federal que modifique el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de los Hiltzailea para atribuirle el Anillo Interior.

 Si falta alguno, el Tratado queda sin efecto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Vigencia.

El Tratado tiene vigencia indefinida.

Segunda. Modificación.

Solo podrá modificarse por acuerdo de las Partes y nueva aprobación por los mismos órganos federales.

Tercera. Entrada en vigor.

Entra en vigor el día siguiente al de la publicación en el Diari Oficial de la última de las normas del artículo 14.

En fe de lo cual firman el presente Tratado, en dos ejemplares originales, los representantes de las Partes, con el Síndic Federal como testigo. Dado en Ciudad del Mar, a 25 de julio de 2045.

Por la República de Skagos

El Presidente de la República

Por la Ciudad de los Hiltzailea

El Plenipotenciario de la Ciudad

ALESSANDRO S.S.

Testigo: el Síndic Federal

ANEXO I

DELIMITACIÓN DE ATLANTIS Y DEL ANILLO INTERIOR

El Anillo Interior comprende la Acrópolis y el anillo central de la isla, con una superficie total de aproximadamente 1 236 km² (583 + 653 km²), sobre un total de 3 214 km² que mide la isla entera. Se acompaña mapa con el perímetro y las coordenadas de los vértices, conforme a la cartografía oficial de la Federación.

[imagen no disponible: Mapa del reparto de Atlantis: Anillo Interior de la Ciudad de los Hiltzailea y resto de la isla de Skagos]

Mapa del reparto de Atlantis. Dorado: Anillo Interior (Ciudad de los Hiltzailea). Verde: resto de la isla (República de Skagos).

ANEXO II

VÍAS DE SERVIDUMBRE DE PASO

Vía principal de acceso a la Acrópolis, vías secundarias, puntos de embarque y franjas de servicio para suministros, conforme a la cartografía oficial de la Federación.

Copia en PDF generada desde el Diari Oficial (https://do.rfsia.es/norma/tratado-de-atlantis-de-25-de-julio-de-2045-entre-la-republica-de-skagos-y-la-ciudad-de-los-hiltzailea-por-el-que-se-reparte-la-isla-de-atlantis-y-se-establece-el-regimen-de-su-anillo-interior/). Si hay diferencias, prevalece el texto publicado en el Diari.